

MINISTERIO DE DEFENSA

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
ESCUELA DE POSGRADO
CAEN - EPG**



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

ÍNDICE

TÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO I.....	5
GENERALIDADES.....	5
Artículo 1º.- Objeto	5
Artículo 2º.- Finalidad.....	5
Artículo 3º.- Alcance.....	5
Artículo 4º.- Base Legal	5
CAPÍTULO II.....	6
FUNCIÓN Y RELACIONES DE INVESTIGACIÓN.....	6
Artículo 5º.- Función de la Investigación Académica	6
Artículo 6º.- Ejercicio de la Investigación.....	6
Artículo 7º.- Relaciones Externas de Investigación.....	6
Artículo 8º.- Cooperación en la Investigación.....	6
Artículo 9º.- Relaciones Internas de Investigación	6
TÍTULO II.....	7
ÓRGANOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA.....	7
DEL CAEN – EPG	7
CAPÍTULO I.....	7
ÓRGANOS	7
Artículo 10º.- Órganos.....	7
Artículo 11º.- Dirección de Investigación Académica del CAEN-EPG.....	7
Artículo 12º.- Campos de acción	7
Artículo 13º.- Funciones del Director de Investigación Académica	7
Artículo 14º.- Departamento de Investigación Académica.....	8
Artículo 15º.- Finalidad del Departamento de Investigación Académica.....	8
Artículo 16º.- Funciones del Departamento de Investigación Académica	8
Artículo 17º.- Departamento de Doctrina.....	9
Artículo 18º.- Funciones del Departamento de Doctrina	9
Artículo 19º.- Centro de Simulación.....	10
Artículo 20º.- Funciones del Centro de Simulación	10
Artículo 21º.- Centro de Información	10
Artículo 22º.- Funciones del Centro de Información	10

TÍTULO III.....	11
POLÍTICAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL CAEN-EPG	11
CAPÍTULO I.....	11
POLÍTICAS Y LÍNEAS	11
Artículo 23º.- Políticas de investigación.....	11
Artículo 24º.- Lineamientos Generales de las Políticas de Investigación	11
Artículo 25º.- Vigencia de las Líneas de Investigación	12
CAPÍTULO II.....	12
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	12
Artículo 26º Trabajos de Investigación	12
Artículo 27º.- Supervisión	12
Artículo 28º.- Aprobación de los Trabajos de Investigación	12
Artículo 29º.- Evaluación de los trabajos de investigación	12
Artículo 30º.- Entregable.....	13
CAPÍTULO III.....	13
DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES.....	13
Artículo 31º.- Naturaleza.....	13
Artículo 32º.- Docentes investigadores.....	13
Artículo 33º.- Trabajos de investigación	13
Artículo 34º.- Registro.....	13
CAPITULO IV	14
DEL INFORME FINAL DE TESIS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS QUE CONDUCE EL CAEN - EPG	14
Artículo 35º.- Elaboración del Informe Final de Tesis	14
Artículo 36º.- Presentación del Informe Final de Tesis.....	14
CAPÍTULO V	14
DE LOS RECURSOS Y DEL PROCESO DE PUBLICACIÓN.....	14
Artículo 37º.- Del proceso de publicación.....	14
Artículo 38º.- Selección	14
Artículo 39º.- Jornadas y Eventos Científicos.....	14
CAPÍTULO VI	14
DE LOS REGISTROS DE INVESTIGACIÓN.....	14
Artículo 40º.- Registro de los Trabajos de Investigación	14
Artículo 41º.- Incorporación.....	15
CAPÍTULO VII	15
DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL.....	15
Artículo 42º.- Repositorio Institucional.....	15

Artículo 43º.- Responsable del Repositorio Institucional	15
CAPÍTULO VIII	16
DE LA EVALUACIÓN DE SIMILITUD	16
Artículo 44º.- Finalidad de la Evaluación de Similitud	16
Artículo 45º.- Alcance de la Evaluación de Similitud	16
Artículo 46º Definición de Términos	16
Artículo 47º.- Uso del software antiplagio para los trabajos de Tesis	17
Artículo 48º.- Asesor/Revisor	17
El asesor/revisor, después de utilizar la herramienta antiplagio, debe aprobar o desaprobar el Plan de Tesis, el Informe Final de Tesis. En el caso que se detecte un porcentaje de similitud mayor al permitido, el Docente Revisor se comunicará directamente con el autor para que realice las correcciones correspondientes y de solución a los errores cometidos.	17
Artículo 49º.- Filtros para la evaluación de similitud	17
Artículo 50º.- Normas y Procedimientos del Reglamento Antiplagio	17
CAPÍTULO IX.....	18
DEL FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO EN INVESTIGACIÓN	18
Artículo 51º.- Financiamiento	18
Artículo 52º.- Apoyo Económico	18
CAPÍTULO X.....	18
DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA.....	18
Artículo 53º.- Normas del Código de Ética.....	18
Artículo 54º.- Responsabilidad del Código de Ética	18
Artículo 55º.- Finalidad del Código de Ética.....	18
CAPITULO XI.....	18
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y LAS PATENTES.....	18
Artículo 56º.- Propiedad Intelectual	18
CAPÍTULO XII.....	19
DISPOSICIÓN FINAL.....	19
Artículo 58º Disposiciones.....	19

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º .- Objeto

Establecer las normas y disposiciones que regulen el desarrollo de la actividad de investigación académica en el CAEN-EPG.

Artículo 2º .- Finalidad

Disponer de un reglamento que facilite, precise y oriente el procedimiento a seguir para normar el desarrollo de la actividad de investigación académica en la institución los mismos que estarán relacionados con la problemática nacional y el contexto internacional en asuntos de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional, para su posterior difusión a la sociedad peruana e internacional, con la finalidad de dar cumplimiento de la Misión del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Post Grado, en adelante CAEN-EPG, institución de posgrado académico, del más alto nivel del Sistema Educativo del Sector Defensa, cuya función es el perfeccionamiento, especialización y capacitación, particularmente en las áreas del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, a través de estudios conducentes de la obtención de grados académicos de Maestro y Doctor.

Artículo 3º .- Alcance

Están sujetos a las normas y disposiciones del presente Reglamento, las dependencias orgánicas del CAEN-EPG, funcionarios, personal administrativo, docentes, estudiantes y egresados de los programas académicos de maestrías y doctorados que conduce el CAEN - EPG.

Artículo 4º .- Base Legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c. Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d. Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales como Centro de Capacitación a nivel de posgrado académico.
- e. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- f. Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, que aprueba la fusión por absorción del CAEN-EPG en el Ministerio de Defensa.
- g. Decreto Supremo N° 006-2016-DE Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- h. Decreto Supremo N° 003-2008-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales como institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico.
- i. Resolución Ministerial N° 0165-2018-DE/SG, que aprueba la Directiva N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC, del Sistema Educativo del Sector Defensa.
- j. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- k. Reglamento General del CAEN 2022

CAPÍTULO II

FUNCIÓN Y RELACIONES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5º.- Función de la Investigación Académica

La investigación académica constituye una función esencial, regular y obligatoria en el CAEN – EPG, y que esta relacionadas con las áreas temáticas del Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional. El CAEN – EPG fomenta y realiza investigación científica, tecnológica y humanística, contribuyendo de este modo con la producción de conocimientos y desarrollo de tecnologías a la solución de las necesidades de la sociedad, constituyéndose en la actividad curricular central de los estudios de posgrado de esta institución.

Artículo 6º.- Ejercicio de la Investigación

La investigación académica del CAEN – EPG se ejerce a través de la Dirección de Investigación, dependencia del más alto nivel del CAEN – EPG en materia de investigación. Define la política y las líneas de investigación, supervisa y coordina con las Unidades de y los Institutos de Investigación Especializados nacionales e internacionales, a fin de cohesionar los procesos de enseñanza, creación y producción del conocimiento.

Artículo 7º.- Relaciones Externas de Investigación

El CAEN – EPG mantiene permanente relación con las entidades públicas y privadas y los organismos nacionales e internacionales de interés para la institución y que hacen labor de investigación académica a fin de desarrollar proyectos específicos de conjunta.

Artículo 8º.- Cooperación en la Investigación

El CAEN – EPG, coopera con el Estado, realizando por iniciativa propia o por encargo de este, de acuerdo con sus posibilidades, en los proyectos de investigación que contribuyan a la atención de los problemas del país o de la región, siempre relacionados en los aspectos del Desarrollo, Defensa y Seguridad.

Artículo 9º.- Relaciones Internas de Investigación

El CAEN – EPG se relaciona, a través de la Dirección de Investigación académica con los organismos encargados de formular la doctrina de Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional, en el nivel político y estratégico con fines de aportar y recibir experiencias, así como de obtener financiamiento para sus proyectos de investigación.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

DEL CAEN – EPG

CAPÍTULO I

ÓRGANOS

Artículo 10º.- Órganos

Son órganos de la dirección de Investigación Académica:

- a) La Dirección de Investigación Académica del CAEN - EPG.
- b) Departamento de Investigación Académica.
- c) Departamento de Doctrina.
- d) Centro de Simulación.
- e) Centro de Información.

Artículo 11º.- Dirección de Investigación Académica del CAEN-EPG

La Dirección de Investigación Académica del CAEN - EPG es la dependencia del más alto nivel de Investigación del CAEN - EPG en materia de investigación académica, define la política y líneas de investigación, supervisa y coordina con los diferentes órganos del CAEN-EPG; así como con los docentes e investigadores de planta y estudiantes de los diferentes Programas Académicos de Posgrado e investigadores foráneos especializados.

Artículo 12º.- Campos de acción

El campo de acción la Dirección de Investigación Académica del CAEN - EPG se enmarca en la definición de políticas, líneas de investigación, promoción, dirección, difusión, supervisión, financiamiento de la investigación y la generación de recursos para el CAEN - EPG a través de servicios, regalías, patentes y derechos de propiedad intelectual, derivados de la investigación.

Artículo 13º.- Funciones del Director de Investigación Académica

Son funciones del Director de Investigación Académica:

- a. Planear, organizar, coordinar, orientar, conducir y supervisar la actividad de la investigación científica, a través de planes y programas específicos, que involucran a docentes y estudiantes de los programas académicos que se desarrollan en el CAEN-EPG.
- b. Reemplazar de manera interna al director general de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del presente del Estatuto del CAEN-EPG.
- c. Ser miembro del Consejo Superior, con voz y voto.
- d. Diseñar y actualizar las líneas de investigación del CAEN-EPG en coordinación con el Instituto de Investigación, para su aprobación por el Consejo Superior.
- e. Desarrollar en coordinación con el Instituto de Investigación, los estudios y/o investigaciones de interés para el CAEN-EPG.

- f. Mantener actualizados los planteamientos doctrinarios y metodológicos del CAEN-EPG y contribuir con la producción y actualización de la doctrina de seguridad, desarrollo y defensa nacional en el nivel nacional.
- g. Presidir el Consejo de Investigación y el Comité de tesis.
- h. Presidir el Fondo Editorial y editar la revista temática del CAEN-EPG.
- i. Administrar el Centro de Información del CAEN-EPG.
- j. Difundir las investigaciones académicas realizadas por el CAEN-EPG.
- k. Planificar y ejecutar cursos de capacitación especializada en diseño, métodos, técnicas, planificación y administración de proyectos de investigación en el área de su competencia.
- l. Organizar y conducir eventos de difusión de aspectos de investigación y doctrina sobre seguridad, desarrollo y defensa nacional, en coordinación con el Instituto de Investigación "JCMA"
- m. Proponer al Director General para su designación y/o contratación de los responsables de las áreas orgánicas de su Dirección.
- n. Coordinar y conducir ejercicios de planeamiento, juegos y simulaciones a nivel político y estratégico.
- o. Otras funciones que le asigne la Dirección General del CAEN-EPG.

Artículo 14º.- Departamento de Investigación Académica

El Departamento de Investigación Académica, es una unidad orgánica de la Dirección de Investigación Académica, encargada de la gestión de la Investigación Académica del CAEN-EPG, que mantiene relaciones funcionales de coordinación y supervisión con los Docentes e investigadores de planta, así como con los estudiantes de los diferentes Programas Académicos de Posgrado e investigadores foráneos especializados, ejecuta las políticas y líneas de investigación disciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria del CAEN-EPG.

Artículo 15º. – Finalidad del Departamento de Investigación Académica

El Departamento de Investigación Académica del CAEN-EPG, tiene por finalidad participar en la promoción de la producción del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, mediante la gestión de proyectos de investigación disciplinarios, interdisciplinarios, y transdisciplinarios, dentro de los marcos éticos, con énfasis en la investigación de la doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, en el nivel político y estratégico, buscando formas de cooperación, tendiendo a lograr su financiamiento, ejecución y divulgación.

Artículo 16º. – Funciones del Departamento de Investigación Académica

Son funciones del Departamento de Investigación Académica las siguientes:

- a. Velar por la implementación y cumplimiento de los lineamientos sobre la investigación académica establecida en la política institucional del CAEN-EPG.
- b. Organizar el proceso de seguimiento a las tesis de los estudiantes, estableciendo un registro y repositorio de tesis y un registro de asesores, así como un mecanismo para atender sus consultas.
- c. Supervisar las actividades del proceso de gestión de la investigación académica, con la finalidad de garantizar la calidad de los trabajos de investigación + desarrollo + innovación (I+D+i), que se realicen en el CAEN-EPG.
- d. Verificar que las investigaciones que se realizan en el CAEN-EPG conducente a la obtención del grado académico (Maestro y Doctor) guarden coherencia con las líneas de investigación registradas por el programa de estudios correspondiente.
- e. Coordinar y supervisar que los diferentes programas académicos que se realizan en el CAEN-EPG cumplan con la normatividad establecida en la institución sobre el desarrollo de investigaciones.
- f. Promover alianzas estratégicas con instituciones públicas y/o privadas, del ámbito nacional e internacional, para fomentar la investigación en las áreas temáticas de los programas académicos del CAEN-EPG.

- g. Previa coordinación con la Dirección Académica, participar en la elaboración de los currículos de los programas de posgrado (maestrías y doctorados) en lo referente a la asignatura de Metodología de la Investigación y la articulación de los cursos con las líneas de investigación.
- h. Coordinar la capacitación y actualización continua de los docentes involucrados en la investigación científica en aspectos metodológicos y técnicos del proceso de producción de investigación.
- i. Proponer las líneas y sub-líneas de investigación estratégicas del CAEN-EPG, para su aprobación correspondiente.
- j. Promover y difundir encuentros científicos nacionales e internacionales que consoliden el desarrollo de la investigación académica a partir de los intercambios y construcción de los saberes experienciales y científicos.
- k. Otras funciones que le encargue el Director de Investigación Académica.

Artículo 17º.- Departamento de Doctrina

El Departamento de Doctrina es una unidad orgánica dependiente de la Dirección de Investigación Académica, encargada de mantener actualizados los planteamientos doctrinarios de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional del CAEN-EPG, así como, de la formulación y actualización de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional en el nivel Nacional.

Artículo 18º.- Funciones del Departamento de Doctrina

Son funciones del Departamento de Doctrina las siguientes:

- a. Proponer y mantener actualizados los Planteamientos Doctrinarios y Metodológicos de Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional del CAEN-EPG.
- b. Formular y actualizar el Reglamento de Producción de Doctrina.
- c. Difundir a los Componentes del Sistema de Defensa Nacional y a nivel Nacional, la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional y los Planteamientos Doctrinarios y Metodológicos del Desarrollo y Defensa Nacional del CAEN EPG.
- d. Coordinar con otras instituciones el desarrollo de acciones para el fortalecimiento de la Doctrina de Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional.
- e. Llevar un registro de los cambios que se introduzcan en la doctrina de Seguridad y Defensa Nacional y en los planteamientos doctrinarios y metodológicos de Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional del CAEN-EPG.
- f. Proponer la realización de eventos conjuntos, vinculados a la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, con instituciones públicas y/o privadas afines al Desarrollo, la Seguridad y Defensa Nacional.
- g. Integrar comités de trabajo a nivel nacional e internacional para la formulación y actualización de la Doctrina de Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional.
- h. Coordinar con los Componentes del Sistema de Defensa Nacional a fin de unificar criterios sobre aspectos doctrinarios de la Seguridad y Defensa Nacional.
- i. Asumir la Secretaría Técnica del Comité de Doctrina del CAEN EPG.
- j. Realizar actividades de investigación, en el marco del Reglamento de Doctrina y del Reglamento de Investigación Académica, esta última en tanto no afecte sus funciones principales y previa autorización del Director de Investigación Académica.
- k. Supervisar la actualización del repositorio institucional con estudios doctrinarios sobre Defensa Desarrollo y Seguridad Nacional.
- l. Difundir información actualizada de las publicaciones realizadas relacionadas al desarrollo doctrinario en materia de Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional.
- m. Editar las revistas y publicaciones (científicas e indexadas), cuadernos de Trabajo, Revistas Temáticas, Revista Ciencia y Defensa y otras.
- n. Publicar textos académicos concernientes a las líneas de investigación del CAEN-EPG.
- o. Otras funciones que le encargue el Director de Investigación Académica.

Artículo 19º.- Centro de Simulación

El Centro de Simulación es una unidad orgánica de la Dirección de Investigación Académica, encargada de diseñar y administrar el proceso de simulación estratégica a nivel nacional y político estratégico en los campos de la desarrollo, seguridad, defensa y nacional.

Artículo 20º.- Funciones del Centro de Simulación

Son funciones del Centro de Simulación las siguientes:

- a. Diseñar, planear, organizar, conducir y evaluar ejercicios de simulación a nivel nacional y político estratégico.
- b. Realizar actividades relacionadas a la simulación cualitativa, animación, visualización y realidad virtual.
- c. Participar en las actividades multidisciplinarias en investigación de simulación y modelado.
- d. Proponer la implementación y actualización permanente del software y hardware necesarios para el funcionamiento del Centro de Simulación.
- e. Apoyar los programas académicos de posgrado en los campos de la ciencia de modelo de simulación.
- f. Coordinar e intercambiar experiencias con instituciones similares o afines, del país o del extranjero.
- g. Otras funciones que le encargue el Director de Investigación Académica.

Artículo 21º.- Centro de Información

El Centro de Información del CAEN-EPG es el espacio de integración de recursos físicos y virtuales destinados al registro, la consolidación, el repositorio y difusión de las fuentes necesarias en el proceso de investigación, con la finalidad de permitir su búsqueda, consulta y colaboración de la comunidad académica.

Artículo 22º.- Funciones del Centro de Información

Son funciones del Centro de Información las siguientes:

- a. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Editorial del CAEN-EPG.
- b. Formular y actualizar el Reglamento del Centro de Información.
- c. Gestionar los servicios de biblioteca, hemeroteca, videoteca, archivo temático y repositorio institucional de investigaciones.
- d. Llevar un registro actualizado del préstamo de material bibliográfico y otros realizados a los estudiantes.
- e. Mantener actualizada la base de datos del material bibliográfico y documental.
- f. Coordinar el uso de las bibliotecas virtuales, repositorios institucionales y/o repositorio de publicaciones científicas a las cuales está afiliado el CAEN-EPG.
- g. Otras funciones que le encargue el Director de Investigación Académica.

TÍTULO III

POLÍTICAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL CAEN-EPG

CAPÍTULO I

POLÍTICAS Y LÍNEAS

Artículo 23º.- Políticas de investigación académica¹

La Dirección de Investigación Académica formula las políticas de investigación del CAEN-EPG, en coordinación con el Instituto de Investigación José del Carmen Marín, las mismas que luego son ratificadas por el Consejo Superior del CAEN-EPG.

Artículo 24º.- Lineamientos Generales de las Políticas de Investigación Académica²

Los lineamientos de las Políticas de investigación académica del CAEN-EPG, están basadas en las ideas fuerza extraídas de la Ley N° 28830, el Estatuto vigente, los principios, valores, visión y misión de la institución y busca establecer una identidad propia de esta casa de estudios en lo que se refiere a la investigación académica, estas son:

- 1) La investigación académica se formula el nivel Estratégico Nacional.
- 2) Los trabajos de investigación se orientarán a las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional.
- 3) Los temas a investigar y propuestas a desarrollar deben estar basados en la problemática de la realidad nacional con el fin de dar solución a los grandes problemas nacionales.
- 4) Los trabajos de investigación se formularán preferentemente bajo el Enfoque Cualitativo.
- 5) Los trabajos de investigación evidencian la libertad de pensamiento, de crítica y expresión.
- 6) La investigación científica garantiza la protección de la dignidad humana (pluralismo, la interculturalidad y la inclusión social).

¹ Modificado por acuerdo del Consejo Superior del CAEN-EPG, contenido en el acta de sesión N° 02-2023, del 24 de febrero de 2023, cuyo texto original era:

“Artículo 23º.- Políticas de investigación

La Dirección de Investigación Académica formula las políticas de investigación del CAEN-EPG, en coordinación con el Instituto de Investigación José del Carmen Marín, las mismas que luego son ratificadas por el Consejo Superior del CAEN-EPG”.

² Modificado por acuerdo del Consejo Superior del CAEN-EPG, contenido en el acta de sesión N° 02-2023, del 24 de febrero de 2023, cuyo texto original era:

Artículo 24º.- Lineamientos Generales de las Políticas de Investigación

Los lineamientos generales de las Políticas de investigación son:

- 1) Estimular y promover la investigación científica, tecnológica y humanística en el CAEN – EPG.
- 2) Promover y divulgar las publicaciones de la actividad científica, a través de la indexación y difusión de las investigaciones.
- 3) Desplegar acciones encaminadas a lograr que los proyectos de investigación tecnológica, de ser el caso, se orienten a la obtención de una patente.
- 4) Orientar la investigación académica a las líneas de investigación del CAEN-EPG.
- 5) Promover la participación activa de docentes, estudiantes y graduados en proyectos de investigación.
- 6) Participar activamente en las redes de investigación local y promover relaciones con otros centros e institutos de investigación nacionales e internacionales.
- 7) Promover la obtención de fondos y recursos destinados a la investigación científica, tecnológica y humanística.
- 8) Promover la formación y capacitación de investigadores.

- 7) Los trabajos de investigación se formulan en el contexto del cumplimiento de los principios éticos y respeto de la propiedad intelectual.
- 8) La metodología de la investigación científica garantiza la estructura y consistencia de los trabajos de investigación científica.

Artículo 25º.- Vigencia de las Líneas de Investigación³

Las líneas de investigación aprobadas por el Consejo Superior del CAEN-EPG tendrán una vigencia no menor de cinco (05) años. Después podrán ser actualizadas previo estudio sobre el particular.

CAPÍTULO II

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 26º Trabajos de Investigación

La investigación en el CAEN-EPG se formaliza y organiza mediante trabajos de investigación que deben ser presentados por los docentes investigadores y estudiantes, previa coordinación en cuanto a los plazos y orientación de la investigación; en el marco del ciclo de investigación. Los trabajos de investigación; son las investigaciones que no constituyen tesis; son breves, originales y con menor grado de aportación de conocimiento que la tesis, pero con exigencias formales similares a esta.

Artículo 27º.- Supervisión

El Departamento de Investigación académica, supervisa el desarrollo del ciclo de investigación que conduce la dirección académica.

Artículo 28º.- Aprobación de los Trabajos de Investigación

Los trabajos de investigación de investigación deberán ser presentados por los estudiantes al docente, estos estarán basados en las propuestas de las entidades públicas a quienes se les solicite situaciones problemáticas que requieran estudio.

Artículo 29º.- Evaluación de los trabajos de investigación

Para la evaluación de los proyectos de investigación se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. Correspondencia con las exigencias comprendidas en las políticas y líneas de investigación científica del CAEN-EPG.
- b. Importancia y trascendencia de la investigación para la comprensión y elaboración de propuestas.
- c. Originalidad y calidad investigadora del proyecto presentado.
- d. Claridad en la formulación del problema y consistencia en la formulación de sus planteamientos teóricos y metodológicos.
- e. Vigencia de las técnicas e instrumentos de recojo de información a ser utilizados.
- f. Nivel académico y experiencia en investigación del/o los participantes(s) del proyecto.

³ Modificado por acuerdo del Consejo Superior del CAEN-EPG, contenido en el acta de sesión N° 02-2023, del 24 de febrero de 2023, cuyo texto original era:

“Artículo 25º.- Vigencia de las Líneas de Investigación

Las líneas de investigación aprobadas por el Consejo Superior del CAEN-EPG tendrán una vigencia no menor de cinco (05) años. Después podrán ser actualizadas previo estudio sobre el particular”.

- g. Disponibilidad de la infraestructura y equipamiento para la ejecución del proyecto.
- h. Posibilidad de contar con financiamiento externo para el apoyo del proyecto de investigación.

Artículo 30º.- Entregable

Los proyectos de investigación culminan con la presentación de un artículo académico publicable conforme a las normas establecidas.

CAPÍTULO III

DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 31º.- Naturaleza

La investigación es una actividad inherente a la docencia y es fundamental en la formación académico – profesional de los estudiantes; esta se realiza dentro de cada Programa Académico de Posgrado.

Artículo 32º.- Docentes investigadores

Docentes investigadores son aquellos profesores de planta, profesores ordinarios y contratados por el CAEN-EPG que ostentan el grado académico de maestro o doctor y generan conocimiento e innovación a través de la investigación científica, tecnológica y humanística en proyectos seleccionados y desarrollados con presupuesto de la institución o con financiamiento o subvención de agencias de cooperación nacional e internacional. Esta labor se complementa con publicaciones de artículos en revistas especializadas indexadas, a nivel nacional e internacional, en el marco de los estándares del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y con generación de patentes, cuando corresponda.

Artículo 33º.- Trabajos de investigación

Los proyectos de investigación se desarrollan dentro del Ciclo de Investigación. Es decir, durante el desarrollo de los cursos alineados al componente de investigación.

Artículo 34º.- Registro

El Departamento de Investigación Académica lleva una ficha de registro de investigadores que comprende los siguientes rubros:

- a. Datos personales.
- b. Preparación académica formal.
- c. Dominio de idiomas.
- d. Experiencia en Docencia Experiencia en Investigación.
- e. Presentaciones en Congresos nacionales o internacionales (sólo las 5 más relevantes).
- f. Estudios de capacitación realizados sobre investigación científica, tecnológica o humanística.
- g. Publicaciones originales (libros, textos, informes de investigación).
- h. Artículos de investigación en revistas especializadas.
- i. Registro en Base de Datos Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología (CTI Vitae). antes DINA y en Registro de Investigadores del RENACYT del Perú (antes REGINA).

CAPÍTULO IV

DEL INFORME FINAL DE TESIS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS QUE CONDUCE EL CAEN - EPG

Artículo 35º.- Elaboración del Informe Final de Tesis

Los informes finales de tesis elaborados por los graduandos deben realizarse en el marco de la política de investigación y del Reglamento de Grados Académicos del CAEN-EPG.

Artículo 36º.- Presentación del Informe Final de Tesis

Una vez aprobada la sustentación, la copia del informe final de la tesis deberá remitirse al Director de Investigación Académica una versión digitalizada, además de los impresos, para que forme parte del Repositorio institucional.

CAPÍTULO V

DE LOS RECURSOS Y DEL PROCESO DE PUBLICACIÓN

Artículo 37º.- Del proceso de publicación

El Director de Investigación Académica difundirá periódicamente las siguientes publicaciones:

- a. Revista Temática del CAEN-EPG.
- b. Revista Digital Cuadernos de Trabajo.
- c. Revista Científica Indexada "Ciencia y Defensa".

Artículo 38º.- Selección

La Dirección de Investigación Académica, realizará una selección de los mejores informes finales de tesis y trabajos de investigación para ser publicados en la revista oficial del CAEN-EPG.

Artículo 39º.- Jornadas y Eventos Científicos

La Dirección de Investigación Académica, anualmente organizará y llevará a cabo una jornada científica en la que los investigadores presentarán públicamente sus trabajos de investigación o aquellos realizados en el año anterior, así mismo, organizará eventos científicos, tecnológicos y humanísticos, que deberán estar programados y constar en el Plan de Trabajo Anual.

CAPÍTULO VI

DE LOS REGISTROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 40º.- Registro de los Trabajos de Investigación

El Departamento de Investigación Académica contará con los siguientes registros, preferentemente digitalizados:

- a. Del Investigador.
- b. De Estudios de Investigación.
- c. De Publicaciones Científicas.
- d. De Transferencia Tecnológica.
- e. De Patentes.
 - En el Registro del Investigador figuran los datos personales del investigador y la información de todas sus actividades relacionadas a la investigación y producción científica.
 - El Registro de Estudios de Investigación es el inventario detallado de los estudios realizados por los docentes y estudiantes del CAEN – EPG.
 - El Registro de Publicaciones Científicas está constituido por el inventario de la bibliografía de todas las publicaciones científicas de los docentes del CAEN – EPG.
 - El Registro de Transferencia Tecnológica es el catálogo de cesión o licencia de tecnología o marca de los investigadores del CAEN – EPG a favor de terceros reconocidos jurídicamente.
 - El Registro de Patentes es el catálogo de propiedad industrial reconocido por INDECOPI, de innovaciones tecnológicas, diseños industriales, circuitos integrados, nuevas variedades vegetales, conocimientos colectivos y otras formas de tecnología.

Artículo 41º.- Incorporación

Los registros precisados deberán incorporarse al Repositorio Institucional.

CAPÍTULO VII

DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Artículo 42º.- Repositorio Institucional

Es el sitio donde se mantiene la información digital, resultado de la producción de Ciencia, Tecnología e Innovación realizada en el CAEN-EPG (libros, publicaciones, trabajos y artículos de investigación, revistas especializadas, tesis académicas y similares). Dicha información es de acceso libre y abierto sin fines de lucro y sin requerimientos de registro, suscripción y pago alguno y está disponible para leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar o enlazar textos completos; considerándose los derechos de autor de acuerdo a ley.

Artículo 43º.- Responsable del Repositorio Institucional

El Repositorio Institucional Digital del CAEN-EPG estará a cargo y será administrado por la Dirección de Investigación Académica a través del Centro de Información, quien garantizará la calidad de su contenido y realizará el control correspondiente para la correcta y optima publicación de artículos y trabajos de investigación formulados en el CAEN-EPG, así como de algún tipo de información de carácter científico y de otro contenido, teniendo en consideración la confidencialidad de ciertos tópicos de acuerdo a la normativa legal vigente.

CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN DE SIMILITUD

Artículo 44º.- Finalidad de la Evaluación de Similitud

La evaluación de similitud tiene como finalidad mejorar la calidad de la producción académica; así como al promover una cultura de respeto a la propiedad intelectual y generar trabajos académicos con contribuciones auténticas en el Centro de Altos Estudios Nacionales Escuela de Posgrado.

Artículo 45º.- Alcance de la Evaluación de Similitud

Están sujetos a este proceso, las dependencias orgánicas del CAEN-EPG, funcionarios, personal administrativo, docentes, investigadores, asimismo, estudiantes y/o egresados de los programas de posgrado que conduce el CAEN-EPG.

Artículo 46º Definición de Términos

- a. **Plagio;** se considera que se ha incurrido en plagio en los siguientes casos (Adaptado de Soto, 2012):
- 1) **Se copia y se pega** información de una fuente ajena, es decir, se incluye texto en un trabajo propio que se ha copiado y no se cita adecuadamente (Imran, 2010, citado por Soto, 2012).
 - 2) **Se parafrasea información sin citar la fuente**, en este caso se cambian algunas palabras de lo enunciado en una fuente consultada pero no se cita esta, debidamente.
 - 3) **Se coloca una referencia falsa**, cuando se toma información de alguna fuente y se referencia otra que no corresponde a la fuente original.
 - 4) **Se inventan datos**, en este caso se fabrican los resultados de una investigación o se manipulan para aparentar una investigación que no se realizó.
- b. **Autoplagio;** Reutilizar material propio, previamente presentado o publicado, sin hacer referencia al mismo o a su fuente.
- c. **Software Antiplagio;** Herramienta tecnológica que permite establecer los niveles de similitud entre un texto y sus fuentes.
- d. **Originalidad;** Producción intelectual u obra inédita u original.
- e. **Similitud;** Semejanza que presenta una producción científico-intelectual con otra u otras.
- f. **Plan de tesis;** Es la tarea preliminar que orienta el desarrollo de la tesis o trabajo de investigación. Es también definido como proyecto de investigación.
- g. **Informe final de tesis;** Es el resultado de una investigación en un campo disciplinario o multidisciplinario, se caracteriza por analizar críticamente diferentes puntos de vista teóricos y prácticos, y argumentar, a partir de ello, la posición del investigador.
- h. **Trabajo de investigación;** Término utilizado para las investigaciones que no constituyen tesis; son breves, originales y con menor grado de aportación de conocimiento que la tesis, pero con exigencias formales similares a ésta.

Artículo 47°.- Uso del software antiplagio para los trabajos de Tesis

Con la finalidad de evitar el plagio durante la elaboración de los trabajos de investigación académica en el CAEN-EPG, se utilizará bajo licencia un software antiplagio, que permitirá medir el grado de similitudes, con la cual es posible adoptar un criterio cuantitativo para aplicar la escala de sanciones. El Software a emplear como herramienta antiplagio será aprobado por el Consejo Superior y su licencia provista por el CAEN-EPG a los docentes y revisores para su empleo en los fines del presente artículo.

El software antiplagio será aplicado en tres (03) momentos de su formulación de acuerdo al detalle siguiente de acuerdo al Reglamento General de Investigación:

- a. **Primer momento:** En el Plan de tesis un máximo 10% como porcentaje debidamente referenciado. Un porcentaje mayor al 10% será considerado como no válido, para lo cual el estudiante junto con el docente asesor deberá subsanar las observaciones y volver a entregar la nueva versión para que reiteradamente se vuelva a evaluar la similitud. Si presenta una relación por debajo del 10%, significa que existe conformidad respecto al porcentaje de similitud.
- b. **Segundo momento:** En el Informe Final de Tesis un máximo 10% como porcentaje válido debidamente referenciado. Un porcentaje mayor al 10% será considerada como no válido, para lo cual, el Revisor, será el responsable de aplicar la herramienta antiplagio y en base a los resultados alcanzados, aprobar o desaprobado el Informe Final de Tesis. El estudiante junto con el docente asesor deberá subsanar las observaciones y volver a entregar la nueva versión para que reiteradamente se vuelva a evaluar la similitud. Si presenta una relación por debajo del 10%, significa que existe conformidad respecto al porcentaje de similitud.
- c. **Tercer momento:** Una vez recibido el informe con la aprobación del Informe Final, la Dirección e Investigación Académica, aplicará el software antiplagio para la expedición del certificado de similitud al graduando para su trámite a condición de expedito.

Artículo 48°.- Asesor/Revisor

El asesor/revisor, después de utilizar la herramienta antiplagio, debe aprobar o desaprobado el Plan de Tesis, el Informe Final de Tesis. En el caso que se detecte un porcentaje de similitud mayor al permitido, el Docente Revisor se comunicará directamente con el autor para que realice las correcciones correspondientes y de solución a los errores cometidos.

Artículo 49°.- Filtros para la evaluación de similitud

Para la obtención del porcentaje de similitud de acuerdo al software, se utilizan los siguientes filtros:

- a. Exclusión de las hojas preliminares, excepto el resumen en español.
- b. Exclusión de referencias bibliográficas.
- c. Exclusión de citas textuales.
- d. Exclusión de párrafos con 1% de similitud o menos.

Artículo 50°.- Normas y Procedimientos del Reglamento Antiplagio

El Reglamento Antiplagio contendrá las normas y procedimientos específicos al respecto.

CAPÍTULO IX

DEL FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO EN INVESTIGACIÓN

Artículo 51º.- Financiamiento

El CAEN - EPG incluirá dentro de su presupuesto una partida destinada a financiar las actividades de investigación. Esta, a su vez, estará contenida en el Programa Anual de Financiamiento de Proyectos de Investigación.

Artículo 52º.- Apoyo Económico

De acuerdo a sus posibilidades, el CAEN – EPG brindará apoyo académico y económico para la publicación de las investigaciones.

CAPÍTULO X

DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA

Artículo 53º.- Normas del Código de Ética

El Código de Ética para la Investigación científica, tecnológica y humanística del CAEN – EPG, establece las normas de las buenas prácticas en el proceso de la producción del conocimiento científico.

Artículo 54º.- Responsabilidad del Código de Ética

El Código define la responsabilidad de la actividad científica y regula el comportamiento ético del proceso integral de la investigación científica, humanística y tecnológica que realizan los Docentes Investigadores e Institutos de Investigación especializados, tanto del CAEN – EPG, como foráneos.

Artículo 55º.- Finalidad del Código de Ética

El Código de Ética tiene por finalidad promover que las investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas se lleven a cabo con las máximas exigencias de rigor, honestidad y responsabilidad del investigador y, de los involucrados en dicho proceso.

CAPÍTULO XI

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y LAS PATENTES

Artículo 56º.- Propiedad Intelectual

El CAEN – EPG, conserva los derechos de propiedad intelectual y patentes de los profesores, docentes investigadores, administrativos y estudiantes en concordancia con lo estipulado en el artículo 53º de la Ley N°30220, Ley Universitaria; Decreto Legislativo No 822, Ley sobre derecho de autor y el artículo 64º del Estatuto del CAEN - EPG.

Artículo 57º.- Normas Propiedad Intelectual

El Reglamento de propiedad intelectual contendrá las normas y procedimientos específicos al respecto.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 58° Disposiciones

Las funciones, actividades, procedimientos y tareas que no están contempladas en el presente reglamento serán resueltos por Director de Investigación Académica y el Consejo de Investigación, según sea el caso.